

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

VEDA ELECTORAL 2017
COMUNICADO
AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO

Ciudad de México, 6 de abril de 2017.

Como es de su conocimiento, con fecha 4 de junio del año en curso, se llevarán a cabo elecciones locales en las Entidades Federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, para ocupar los cargos de elección popular tales como Gobernador, Diputado y Presidentes Municipales, en tal razón, les comparto que el voto es la expresión de la voluntad de todo ciudadano mediante la cual ejerce su derecho a elegir gobernantes y representantes de forma democrática a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Dada la importancia en los procesos de renovación del poder público, el Poder Legislativo previó en el artículo 11 de la Ley General en Materia de **Delitos Electorales**, diversas conductas de los servidores públicos que afectan el adecuado desarrollo de la función electoral federal e implican una sanción económica y privativa de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, siendo estas las siguientes:

- Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista por el artículo 11 de LGMDE.

- Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

- Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política o;
- Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Tratándose de campañas relativas a servicios educativos y de salud, la Ley General de Instituciones y Procedimientos, hace una excepción, **“a que deba suspenderse la difusión de la propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenda las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales”**, sin embargo, es importante mencionar **“que en ningún caso la propaganda podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”**. Esta prohibición tiene por objeto garantizar el principio de equidad en la contienda electoral que busca evitar la promoción de los servidores públicos, pero además tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. Por lo anterior, si los servidores transgreden la norma en materia de propaganda gubernamental (artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos), y el principio de imparcialidad en contiendas electorales, contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podría constituir infracciones tanto administrativas como electorales, e incluso penales, en caso que de la vulneración a la norma haya tenido por objeto presionar al elector para votar en favor pro o en contra de un candidato o partido político.

¿Cómo denunciar los delitos electorales en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales? La denuncia es un mecanismo que tiene el ciudadano para dar a conocer al Agente del Ministerio Público o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) hechos posiblemente constitutivos de delito electoral. La importancia de denunciar los delitos electorales ante la autoridad ministerial, es que la ciudadanía y/o los servidores públicos aporten elementos para el inicio de una investigación y acreditar así un delito electoral del mismo modo que la responsabilidad del inculpado, la FEPADE cuenta con diversos servicios para que el ciudadano, que así lo desee, pueda denunciar un hecho ilícito y con ello contribuir una adecuada procuración de justicia penal electoral en aras de una cultura de legalidad y denuncia.

Si bien, la FEPADE tiene la facultad de iniciar una carpeta de investigación, una vez reunido el requisito de procedibilidad conocido como denuncia, también es cierto que puede conocer de estos hechos por cualquier medio. Es decir, ante el conocimiento de una noticia que contenga elementos de un probable delito electoral, la Fiscalía puede iniciar un acta circunstanciada para realizar las primeras diligencias que lo lleven a corroborar o no la existencia de un ilícito para posteriormente formalizar la denuncia e iniciar la indagatoria respectiva.

¿Ante quién debe presentarse la denuncia por un delito electoral?

- Las agencias del Ministerio Público de la Federación que dependen de la Procuraduría General de la República.
- Las agencias del Ministerio Público adscritas a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados o Fiscalías Electorales Locales.
- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

¿Cómo presentar una denuncia?

Dirigirse a la agencia del Ministerio Público (MP) más cercana a su domicilio en el interior de la Entidad Federativa, o a las oficinas de la FEPADE con una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

Se recomienda acudir a levantar la denuncia lo antes posible para que sea más fácil recordar los detalles de lo ocurrido, los pormenores son importantes para una mejor y pronta investigación.

La denuncia que interponga en la FEPADE será atendida por un servidor público especializado en materia electoral y podrá realizarse de las siguientes formas:

- **Oral:** Se requiere la narración de los hechos y la conducta lo más detallada posible.
- **Escrita:** El escrito que se presenta debe contener los datos detallados más relevantes de lo sucedido, como son el nombre del denunciante, lugar y fecha, una narración de hechos, terminando con su firma o huella digital.
- Por **vía telefónica** puede realizarse una denuncia, según sea el caso al sistema FEPADETEL 01800 833 7233, desde la Ciudad de México y área metropolitana al 5346 3103.
- Por la página de internet: www.fepadenet.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO